REPÚBLICA DE COLOMBIA

CNSC
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN № 12851
18 de septiembre del 2023

POR LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. CNSC – PAMC – 010 DE 2023

EL SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En uso de las facultades legales, especialmente las contempladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015, en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC, adoptado mediante Resolución No. 1700 de 2023, en el Acuerdo 2073 de 2021 modificado por los Acuerdos No. 352 de 2022, 430 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - COMISIÓN, fue creada por el artículo 130 de la Constitución Política y conformada por la Ley 909 de 2004, como una Entidad autónoma de carácter permanente del nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que tiene dentro de sus funciones la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos en el país, y se ha propuesto tener como principio básico de gestión pública, la eficiencia en la atención ciudadana y la efectividad en la prestación de servicios en mira de posicionar el mérito y la igualdad en el ingreso y desarrollo del empleo público.

Que Mediante el Acuerdo No. 2073 de 2021 modificado por el Acuerdo 352 de 19 de agosto de 2022, se estableció la estructura, funciones de sus dependencias de la CNSC y se adoptó su reglamento de organización y funcionamiento, estableciendo en el artículo 19 numeral 7 y 11 como funciones de la Dirección de Apoyo Corporativo, *"(…) 7. Diseñar e implementar mecanismos y estrategias para garantizar el funcionamiento adecuado de los Grupos Internos de Trabajo de la CNSC, de conformidad con las normas vigentes (…) 11. Administrar los recursos físicos de la CNSC, de acuerdo con la normatividad vigente y los procesos y procedimientos institucionales establecidos para estos fines (…)"*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, cuenta con oficinas propias en su sede principal, en el Edificio OFICENTER 96 ubicado en la Carrera 16 # 96 – 64 de la ciudad de Bogotá, las cuales fueron transferidas a título gratuito de parte de Central de inversiones S.A. (CISA), según resolución 001 del 09 de mayo de 2012 emitida por CISA, al momento de la entrega, las oficinas se encontraban construidas de manera independiente una de la otra por lo cual en dicha resolución se aclara que las oficinas entregadas corresponde a las identificadas con los números 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711 y mezannine, adicionalmente, en el año 2022, se realizó la compra de una oficina auxiliar ubicada en el piso 4 del mismo edificio.

Que para mantener en óptimo estado de funcionamiento y conservación las oficinas propias de la entidad, se hace necesario ejecutar diversas labores de mantenimiento preventivo y correctivo que permitan ofrecer seguridad y confort a todos los usuarios de las oficinas, razón por la cual se hace necesaria la contratación de un proveedor especializado que ejecuta las labores que no pueden ser atendidas de manera directa con el personal de apoyo de servicios generales, de igual manera atendiendo las políticas de desarrollo implementadas por presidencia, tendientes al establecimiento de un modelo de "productividad inteligente" que permita el afianzamiento del teletrabajo y el uso de tecnologías que ofrezcan diferentes alternativas a los funcionarios para ejecutar sus labores de manera presencial, semi-presencial y virtual se hace necesario contar con un proveedor que materialice las modificaciones físicas a que haya lugar para la redistribución y readecuación de espacios, y redes eléctricas y de datos, con el fin de optimizar los recursos existentes.

Que en consecuencia, es necesario contratar un proveedor con experiencia en proyectos de remodelación, adecuación, redistribución y/o mantenimiento de infraestructura física, que permita contar con la mano de obra y conocimientos necesarios para las diferentes labores a ejecutar, razón por la cual, resulta necesario adelantar un proceso de selección para *"Ejecutar actividades de mantenimiento y adecuación de las instalaciones de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL ubicadas en el edificio OFICENTER 96 Pisos 7, MEZANINE, y oficina 408, cuya dirección es Carrera 16 No. 96 – 64.".*

Que el valor estimado del proceso es hasta por la suma de SETENTA MILLONES **DE PESOS M/CTE ($70.000.000), incluido IVA** y todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la correcta prestación del servicio, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 78223 de 03 de agosto de 2023.

Que la CNSC, a efectos de satisfacer la necesidad presentada y cumplir con el objeto mencionado, adelanta proceso de selección, por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, acorde con lo indicado en el Artículo 2º, numeral 2º, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el 31 de mayo de 2023, la CNSC publicó el aviso de convocatoria pública, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones con sus anexos, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP a través de la página www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la CNSC www.cnsc.gov.co, fecha a partir de la cual se otorgó a los interesados la oportunidad de participar y presentar observaciones al proceso.

Que, dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, esto fue, entre el 06 y el 13 de septiembre de 2023, no se recibieron observaciones al proceso CNSC–PAMC–010 de 2023.

Que, dentro del plazo para solicitar limitación a MiPymes, esto fue, hasta el 15 de septiembre de 2023, solo se presentó una solicitud de la empresa KP PROJECT INGENIERÍA S.A.S, razón por la cual no se cumplieron con los presupuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y por ende el proceso CNSC–PAMC–010 de 2023 no será limitado a MiPymes.

Que corresponde al Secretario General de la CNSC, ordenar la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. CNSC–PAMC 010 de 2023, de conformidad con lo expuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. CNSC–PAMC 010 de 2023, cuyo objeto es: *"Ejecutar actividades de mantenimiento y adecuación de las instalaciones de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL ubicadas en el edificio OFICENTER 96 Pisos 7, MEZANINE, y oficina 408, cuya dirección es Carrera 16 No. 96 – 64.".*

ARTICULO SEGUNDO: No limitar a Mipymes el proceso de selección, teniendo en cuenta que no se dieron los presupuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Adelantar el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. CNSC–PAMC-010 de 2023, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC y demás normas que complementen, adicionen, modifiquen y/o deroguen.

ARTÍCULO CUARTO: El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de hasta **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000), incluido IVA** y todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la correcta prestación del servicio. El mismo se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 78223 del 03 de agosto de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer como cronograma del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. CNSC–PAMC-010 de 2023, el siguiente:

TRÁMITE	FECHA
Acto de Apertura, publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y respuesta a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones (Si aplica)	18 de septiembre de 2023
Manifestación de Interés en Participar	Desde el 18 al 20 de septiembre de 2023
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	Hasta el 20 de septiembre de 2023
Publicación lista de manifestaciones de interés en participar	21 de septiembre de 2023
Sorteo consolidación oferentes (en caso de ser necesario)	22 de septiembre de 2023 Hora. 9:00 am Calle 100 No. 9A-45, oficinas 1201 y 1301, de la ciudad de Bogotá
Respuesta a observaciones y fecha límite para expedir adendas.	25 de septiembre de 2023
Cierre del Proceso - Recepción de ofertas.	27 de septiembre de 2023 Hora: 9:00 a.m.
Evaluación de las ofertas	27 a 29 de septiembre de 2023
Publicación del Informe de Evaluación preliminar	2 de octubre de 2023
Traslado del Informe de Evaluación y recepción de observaciones al Informe de Evaluación	Del 3 al 5 de octubre de 2023
Publicación tasa de cambio representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera para determinar el método de evaluación económica	6 de octubre de 2023
Informe final, respuesta a las observaciones del informe de evaluación final y Acto Administrativo de Adjudicación o Declaratoria de desierto.	11 de octubre de 2023
Perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación
Cronograma de pago del contrato	De acuerdo a lo establecido en el numeral 1.7. del pliego de condiciones

NOTA 1: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará mediante ADENDA.

NOTA 2: Para los efectos previstos en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, se entiende que el término para subsanar es el del traslado del informe preliminar de evaluación y que la publicación de ese informe constituye requerimiento para subsanar a los proponentes interesados.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la Entidad www.cnsc.gov.co.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convocar a las VEEDURÍAS CIUDADANAS establecidas de conformidad con la ley, para que participen dentro del proceso, efectúen el control social, y en general, desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y demás normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos a partir de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno, acorde con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., el 18 de septiembre del 2023



IVAN ERNESTO ROJAS GUZMÁN
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
Comisión Nacional Del Servicio Civil

Aprobó: Gina Marcela Alvarado González- Contratista Secretaria General
Aprobó: Alejandro Sánchez Murcia –Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Martha Rodríguez Flórez –Coordinadora Grupo Gestión Contractual
Proyectó: Melissa Andrade Falla - Contratista Grupo Gestión Contractual

Documento firmado a través del mecanismo de firma digital - Clic aquí para ver información del certificado.